

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2009.

ASISTENTES:

ALCALDE:

Don Francisco Casero Martín

CONCEJALES:

PSOE

Don Gonzalo Domínguez Delgado
Doña Natividad García Macareno
Don Manuel Caballero Domínguez
Don Vicente Gandullo Martín
Doña M^a del Mar Pinto Sánchez
Doña Lourdes Martín García

PP

Doña Rosa Valero Bertoli

SECRETARIA - INTERVENTORA:

Doña M^a Ángeles Villalba Espejo

No asiste el concejal Manuel González Martínez sin justificar su asistencia.

En la Villa de El Castillo de las Guardas a 21 de diciembre de 2009, siendo las nueve horas, se reúne en la Casa Consistorial Pleno Ordinario, bajo la Presidencia y convocatoria al efecto del Sr. Alcalde, con la asistencia reseñada y asistidos por mí como Secretaría - Interventora.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, a la hora indicada, y antes de comenzar a tratarse los asuntos incluidos en el orden del día, se pregunta a los miembros de la Corporación asistentes si tienen que hacer alguna objeción al borrador del Acta de las Sesiones anteriores (ordinaria de fecha 23 de octubre de 2009 y extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2009) que se adjuntaba a la convocatoria de la presente sesión; en relación a lo cual no existiendo objeciones por parte de los concejales asistentes al Pleno, se aprueban por mayoría absoluta.

A continuación se procede al estudio y discusión de los puntos que integran el Orden del Día:

PUNTO N ° 1- DAR CUENTA AL PLENO O RATIFICAR LOS DECRETOS DE ALCALDÍA N° 885/09 a 999/09.

Se da cuenta de los decretos 885 a 999 de 2009, ratificando el Pleno municipal por razón de su contenido y por mayoría absoluta los decretos 959/09, 983/09 y 986/09, cuyos textos se adjuntan a la presente acta como ANEXO I.

PUNTO N ° 2.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

Iniciado el expediente de reparcelación económica de la unidad de ejecución sector S-AP-1, por acuerdo de Pleno de fecha 11 de mayo de 2009, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 144, de fecha 24 de junio de 2009, y en el periódico El Correo de Andalucía de fecha 29 de junio de 2009.

Realizada notificación y requerimiento a los titulares de las fincas afectadas y recabada certificación del registro de la propiedad de dominio y cargas de las fincas incluidas en la unidad reparcelable.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía n ° 746/09 el proyecto de reparcelación económica que afecta a la unidad de ejecución correspondiente al sector S-AP-1 (con entrada en registro 17-7-09), fué sometido a información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 222, de fecha 24 de septiembre de 2009, y en el periódico El Correo de Andalucía, de fecha 13 de noviembre de 2009. Asimismo, se dio audiencia a los interesados por el mismo plazo mediante citación personal.

Según consta en el certificado de Secretaría de fecha 18 de diciembre, en el período de información pública no se ha presentado alegación alguna.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el informe de Secretaría, el Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación económica de la unidad de ejecución sector S-AP-1.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de difusión provincial.

TERCERO. Notificar el presente a los interesados y, una vez firme en la vía administrativa, otórguese documento público que exprese su contenido, y a continuación inscribábase en el Registro de la Propiedad.

CUARTO. Comunicar al órgano competente en materia de urbanismo de la Comunidad Autónoma la resolución recaída a los efectos del artículo 111.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

PUNTO N ° 3- ALTAS EN EL PADRÓN MUNICIPAL.

A- Vista la solicitud presentada por Gheorgue y Maria Medeleanu Romana para empadronarse en este municipio en la Finca registral 8 704 en una vivienda unifamiliar construida con cargo a proyecto de actuación sobre la citada finca rústica en el predio de La Navarra “Cerro Garipolo”, analizada tanto la solicitud como la documentación que la acompaña y comprobados los antecedentes que obran en este Ayuntamiento acerca de la construcción de la citada vivienda, el Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la incorporación al padrón municipal de la finca registral 8 704- vivienda unifamiliar- predio de La Navarra – Cerro Garipolo, con objeto de posibilitar la inscripción en el padrón municipal de los solicitantes.

SEGUNDO. Notificar a a los interesados/as el presente acuerdo a los efectos que resulten oportunos.

TERCERO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados [INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro,...].

B- De acuerdo con la revisión efectuada en el Padrón municipal en relación a cada una de las Aldeas, se han detectado una serie de errores relacionados con el empadronamiento de una serie de personas que de acuerdo con los datos del padrón se encuentran inscritas en zonas rústicas respecto a las que la referencia que contiene el padrón no resulta correcta:

Arroyo de la Plata:

- Alba Cruz Juan
- Aguilar Jimenez Encarnación
- Alba Aguilar Rafael
- Alba Aguilar Mercedes
- Trull Henry Thomas Arnold
- Trul Elizabeth Anne
- Ramirez Delgado José Luis

- Davidescu Andrea Cristina
- De la Cruz Diaz Lorenzo
- Morgan Santisteban Maria Teresa

Valdeflores:

- Muñoz Amodeo Irene

La Alcornocosa:

- Jaramillo Hurtado Rafael
- Khaskhoussi Khaskhoussi Radhia Beut Ali
- Patron Perez Jose Miguel
- Joubert Thomas Vincent Johan

El Cañuelo:

- Granados Cano Maria Luisa
- Mateo Martínez Jose
- Pavon Alvarez Antonia
- Recio Sanchez Jorge
- Suarez Ureba Francisca
- Recio Suarez Melinda

Archidona:

- Gomez Prieto Maria Luisa
- Martin Gomez Jaime
- Martin Gomez Luis
- Martinez Delgado Luis Alfonco
- Lima Fuentes Maria Concepción
- Martin Fernandez Pedro José
- Dominguez Navarro María
- Millet Domínguez Angel
- Navarro Maya Teodora
- Garcia Ortega Florencio
- Garcia Navarro Jose Maria

Vista la citada relación, y considerando, que para estar empadronado es necesario residir de forma habitual en un lugar concreto del municipio en el que exista una vivienda que tenga condiciones de habitabilidad, el Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente

ACUERDO

Que por parte del técnico municipal y de los auxiliares de policía local se emitan los informes que corresponda sobre cada uno de los afectados y el lugar donde se encuentran empadronados los mismos.

PUNTO N° 4- ESCRITOS DIRIGIDOS A LA CORPORACIÓN.

A- Escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio con fecha de entrada 27 de noviembre de 2009 y número de registro de entrada 4167.

Visto el escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Sevilla por el que se requiere subsanación de la documentación presentada para solicitar la inclusión del municipio de El Castillo de las Guardas en el Programa de Rehabilitación autonómica 2009.

Visto el texto del acuerdo adoptado en Pleno extraordinario y urgente de fecha 10 de julio de 2009 del siguiente tenor literal:

PUNTO N° 3-APROBACIÓN DEL LISTADO PREFERENCIAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTÓNOMICA 2009.

Visto el Decreto 395/08 de 24 de junio por el que se aprueba el Plan concertado de Vivienda y Suelo 2008/2012 (BOJA n ° 130 de 2 de julio de 2008), así como la Orden de desarrollo y tramitación del Plan concertado de Vivienda y suelo 2008/2012 (BOJA 235, 26 de noviembre de 2008).

Visto que el Municipio de El Castillo de las Guardas ha sido declarado municipio de rehabilitación autonómica para el ejercicio 2009, correspondiéndole 10 actuaciones de acuerdo con la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 30 de enero.

Vista la relación de solicitantes de subvención del Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas 2009. Analizadas las solicitudes y los informes técnicos de valoración, el Pleno por mayoría absoluta de los asistentes se acuerda:

Primero.- La aprobación de la siguiente relación preferencial de solicitantes del citado programa de rehabilitación autonómica:

ADMITIDOS:

1	Nieves Prior Vázquez	Plaza Divina Pastora, 6	-----
2	Mª de los Reyes Ortega Romero	C/ Real, 50 (La Aulaga)	959 58 81 80
3	Ana Mª Diaz Carvajal	Archidona, s/n	620 076 582

4	Manuel Alonso Martín	Valdeflores, 65	954 34 11 35
5	Rosalía Sánchez Fernández	Plaza El Llano, 10	-----
6	Ignacio Casero Pavón	C/ Gustavo Adolfo Bécquer, 24	954 13 08 17
7	Dolores Martín Álvarez	C/ Federico García Lorca, 16	-----
8	Peregrín Rodríguez Martín	C/ Arroyo, 15	-----
9	José Pereira Domínguez	C/ Melchor Salaya, 5 (La Aulaga)	955 99 73 70
10	Manuel Rodríguez Delgado	C/ Gallegos, 7	-----

ADMITIDOS EN RESERVA:

11	Andrés Gómez de la Maya	C/ Arroyo, 3	954 13 05 46
12	Juana García Gómez	C/ González Meneses, 17	954 13 06 16
13	Basilisa Navarro de la Maya	Archidona, 37	955 95 25 55
14	Juan Antonio Carmona Herrera	C/ Bartolomé Gómez, 6	954 13 05 10
15	M ^a Antonia Pavón Vázquez	La Alcornocosa, 15	955 95 22 50
16	Francisco Martín Flores	C/ Arzobispo Espinola, 19	954 13 07 58
17	M ^a del Rocío Sánchez Toledo	C/ Mariana pineda, 2	954 13 06 52

EXCLUIDOS:

18	Ana M ^a Delgado Romero	Rafael Mozo, 4	954 13 07 93
19	Manuel Gandullo Martín	C/ Gustavo Adolfo Bécquer, 11	661 029 121
20	M ^a del Carmen Jiménez Martín	Archidona, 24	677 560 435
21	M ^a del Loreto Pavón Vázquez	La Alcornocosa, 5	954 94 09 10
22	Álvaro Ladrón de Guevara	Valdeflores, 71	
23	José Antonio Domínguez Domínguez	C/ Federico García Lorca, 26	690 623 148
24	M ^a Dolores Rodríguez Rosales		

Segundo.- Que la citada lista se someterá al trámite de información pública durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la inserción del anuncio en el tablón de edictos de la Corporación a efectos de reclamaciones.

Examinados ambos, el Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente ACUERDO:

Primero- Modificar el tercer párrafo del texto del citado acuerdo en el siguiente sentido:

Vista la relación de solicitantes de la subvención del Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas 2009. Analizadas las solicitudes y los informes técnicos de valoración, con arreglo a los criterios de baremación y valoración, el Pleno por mayoría absoluta de los asistentes se acuerda:

Segundo- Añadir un nuevo párrafo al apartado primero del citado acuerdo en el siguiente sentido:

Haciendo constar que las personas solicitantes admitidas y las viviendas incluidas en la relación preferencial cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el Plan Concertado de Vivienda y

suelo 2008-2012.

Tercero- Dar traslado del citado acuerdo a la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

B- Escrito presentado por Turismo y Medioambiente Casablanca, S.L., con fecha 9 de diciembre de 2009.

Visto el escrito presentado por Doña Mayte Navarro Páez, en nombre y representación de Turismo y Medio Ambiente Casablanca S.L., con fecha 9 de diciembre de 2009, y número de registro de entrada 4293 por el que expone lo siguiente:

Que en relación al proyecto de actuación que presente nuestra Entidad y que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno de El Castillo de las Guardas, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2008 y notificado con fecha 22 de diciembre del mismo año, en su apartado d), se comunica que la solicitud de licencia urbanística se debe solicitar en el plazo máximo de un año desde su aprobación, cumpliendo dicho plazo el próximo 10 de diciembre.

Que fue presentado el proyecto básico y registrado con n ° 2444, a ese Ayuntamiento, solventado los requerimientos técnicos solicitados en su notificación, aprobado en sesión plenaria de 3 de julio de 2009, a excepción de la licencia urbanística y la prestación compensatoria.

Que dicho proyecto fue presentado , asimismo, al programa de Turismo Sostenible Faja Pirítica del Suroeste Peninsular, con cargo al Plan 2009, en tiempo y forma, así como han sido subsanados todos los documentos requeridos, y que tenemos imposibilidad de iniciar la inversión y el expediente administrativo, antes de su Resolución, y según la normativa aplicable. Comprobado, efectuando consulta a el Organismo promotor (ADTS Faja Pirítica) y a la Consejería de Comercio, Turismo, y Deportes, en su Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.

Que no se han iniciado a fecha actual, las inversiones imputadas al proyecto “Granja Escuela y alojamientos de Turismo Rural “ presentado por nuestra entidad ADTS Faja Pirítica, con cargo al Plan 2009 del Programa de Turismo Sostenible Faja Pirítica del Suroeste Peninsular 2007-2011, ante la falta de Resolución, por parte de la Dirección General y a la imposibilidad de iniciar el expediente administrativo antes de la misma, ya que , perjudicaría seriamente al desarrollo del proyecto, la no concesión de la subvención.

Que se ha solicitado la Eligibilidad de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, con el fin de poder iniciar el proceso, sin incumplir la legislación aplicable, una vez que hemos comprobado la falta de resolución y los inconvenientes generados por la misma, pero que desconocemos el plazo en el que dicha Dirección General, nos contestará.

Y por el que solicita lo siguiente:

Prorroga, hasta el primer semestre de 2010, en el plazo concedido mediante aprobación en Pleno, para la petición de licencia urbanística y el inicio, por tanto, del expediente admistrativo, dando tiempo así a que se produzca la Resolución y con el fin de no incumplir los requisitos establecidos por la legislación de turismo aplicable, ya que solicitando la licencia urbanística en tiempo y forma, perjudicaría al desarrollo del proyecto, puesto que perderíamos la subvención solicitada

con cargo a la anualidad 2009, del Plan de Turismo Sostenible de la Faja Pirítica.

Visto que de conformidad con lo que establece el artículo 42.5 D) c) de la LOUA en cuanto a las determinaciones que debe contener un proyecto de actuación y en concreto en relación a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad fija “ *Solicitud de licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.*”

Visto asimismo que de acuerdo con lo fija el artículo 49.1 de la LRJAP y PAC fija que “ *La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si la circunstancias lo aconsejan y con ellos no se perjudican derechos de tercero*”

Analizado el escrito así como la documentación que lo acompaña, visto el expediente que obra en poder de la Corporación, el Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO- Conceder una ampliación de seis meses a contar de la finalización de los plazos para la solicitud de licencia urbanística con respecto a el plazo fijado por la LOUA y por el proyecto de actuación presentado para la solicitud de licencia urbanística por parte de la promotora del proyecto.

SEGUNDO- Dar traslado del citado acuerdo a la interesada.

C- Escrito presentado por Explotaciones Turísticas Casa Román, S.L., con fecha 15 de diciembre de 2009.

Visto el escrito presentado por Don Manuel Rodríguez Jurado, en nombre y representación de Explotaciones Turísticas Casa Román S.L., con fecha 15 de diciembre de 2009, y número de registro de entrada 4353 por el que expone lo siguiente:

Que en relación al proyecto de actuación que presente nuestra Entidad y que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno de El Castillo de las Guardas, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2008 y notificado con fecha 22 de diciembre del mismo año, en su apartado d), se comunica que la solicitud de licencia urbanística se debe solicitar en el plazo máximo de un año desde su aprobación, cumpliendo dicho plazo el próximo 10 de diciembre.

Que dicho proyecto fue presentado , asimismo, al programa de Turismo Sostenible Faja Pirítica del Suroeste Peninsular, con cargo al Plan 2009, en tiempo y forma, así como han sido subsanados todos los documentos requeridos, y que tenemos imposibilidad de iniciar la inversión y el expediente administrativo, antes de su Resolución, y según la normativa aplicable. Comprobado, efectuando consulta a el Organismo promotor (ADTS Faja Pirítica) y a la Consejería de

Comercio, Turismo, y Deportes, en su Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.

Que no se han iniciado a fecha actual, las inversiones imputadas al proyecto “Granja Escuela y alojamientos de Turismo Rural “ presentado por nuestra entidad ADTS Faja Piritica, con cargo al Plan 2009 del Programa de Turismo Sostenible Faja Piritica del Suroeste Peninsular 2007-2011, ante la falta de Resolución, por parte de la Dirección General y a la imposibilidad de iniciar el expediente administrativo antes de la misma, ya que , perjudicaría seriamente al desarrollo del proyecto, la no concesión de la subvención.

Que se ha solicitado la Eligibilidad de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, con el fin de poder iniciar el proceso, sin incumplir la legislación aplicable, una vez que hemos comprobado la falta de resolución y los inconvenientes generados por la misma, pero que desconocemos el plazo en el que dicha Dirección General, nos contestará.

Y por el que solicita lo siguiente:

Prorroga, hasta el primer semestre de 2010, en el plazo concedido mediante aprobación en Pleno, para la petición de licencia urbanística y el inicio, por tanto, del expediente admisnitrativo, dando tiempo así a que se produzca la Resolución y con el fin de no incumplir los requisitos establecidos por la legislación de turismo aplicable, ya que solicitando la licencia urbanística en tiempo y forma, perjudicaría al desarrollo del proyecto, puesto que perderíamos la subvención solicitada con cargo a la anualidad 2009, del Plan de Turismo Sostenible de la Faja Piritica.

Visto que de conformidad con lo que establece el artículo 42.5 D) c) de la LOUA en cuanto a las determinaciones que debe contener un proyecto de actuación y en concreto en relación a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad fija “ *Solicitud de licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación..”*

Visto asimismo que de acuerdo con lo fija el artículo 49.1 de la LRJAP y PAC fija que “ *La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si la circunstancias lo aconsejan y con ellos no se perjudican derechos de tercero”* .

Analizado el escrito así como la documentación que lo acompaña, visto el expediente que obra en poder de la Corporación, el Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO- Conceder una ampliación de seis meses a contar de la finalización de los plazos para la solicitud de licencia urbanística con respecto a el plazo fijado por la LOUA y por el proyecto de actuación presentado para la solicitud de licencia urbanística por parte de la promotora del proyecto.

SEGUNDO- Dar traslado del citado acuerdo al interesado.

D- Escritos presentado por la Asociación amigos de los caminos con fechas de entrada 3 de diciembre de 2009 (n ° de registro de entrada 4252), y 16 de diciembre de 2009 (n ° de registro 4370).

Visto el escrito presentado por Segundo Domínguez González en calidad de presidente de la Asociación “ Amigos de los Caminos “ de fecha 3 de diciembre de 2009, por el que manifiesta lo siguiente:

“ que la Asociación Amigos de los caminos va a prescindir del local de Archidona por las malas condiciones de seguridad y salubridad. También quiero hacerle saber que yo como presidente no me hago responsable de posibles accidentes que se puedan producir, así como incidentes que puedan ocurrir, tales como peleas si el local sigue utilizándose. También quiero hacerle saber que yo como presidente soy el único que puede solicitar cualquier cosa en nombre de la Asociación Amigos de los Caminos o personas autorizadas por mí. “

Visto el escrito presentado por la Asociación de Cultura y Medioambiente “ Amigos de los Caminos “ con número de registro de entrada 4370 y suscrito por la Vicepresidenta de la misma Doña Magdalena Martín Fernández, y el Secretario de la misma Don J. Antonio Santamaria Lain por el que la citada Asociación da traslado a esta Alcaldía de alguno de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva, entre los que figura según reza el propio escrito “ *autorización para poder disponer como en años anteriores del local municipal sito en la Aldea de Archidona con el fin de poder desempeñar en el las funciones relativas a esta Asociación, como reuniones, charlas, exposiciones, conferencias, comidas y otras “.*

Visto que entre este Ayuntamiento y la Asociación “ Amigos de los Caminos “ no media ningún acuerdo formalizado de cesión del citado local para lo cual tendría que tramitarse oportuno expediente instruido al efecto.

El Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Comunicar a la Asociación de Cultura y Medio Ambiente “ Amigos de los Caminos “ que dadas las contradicciones existentes entre los escritos presentados durante el mes de diciembre en nombre de la citada Asociación es preciso que por parte de la misma se presenten los Estatutos en el que aparezcan detalladas las competencias asignadas a cada uno de los cargos dentro de la citada Asociación, así como acuerdo de nombramiento de las personas que ocupan cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Recordar a la citada Asociación que entre este Ayuntamiento y la Asociación “ Amigos de los Caminos “ no media ningún acuerdo formalizado de cesión del citado local para lo cual tendría que tramitarse oportuno expediente instruido al efecto.

TERCERO.- Comunicar asimismo a la Asociación que el uso puntual del local de Archidona o de cualquier local municipal deberá hacerse puntualmente a este Ayuntamiento motivando la solicitud y abonando en su caso las tasas fijadas por la Ordenanza salvo que las mismas sean bonificadas mediante acuerdo adoptado en Pleno.

E- Escrito remitido con fecha 25 de noviembre por la empresa ANGEDO Tecnología y Medio Ambiente por el que presupuestan el coste que supondría adapta el Ayuntamiento a las determinaciones de la Ley orgánica de Protección de Datos.

Visto el presupuesto presentado por la empresa ANGEDO Tecnología y Medio Ambiente para adaptar este Ayuntamiento a las determinaciones exigidas por la Ley Orgánica de Protección de Datos, que asciende a la cantidad de 5.627 € sin incluir el IVA.

Visto asimismo la obligatoriedad que tiene el Ayuntamiento de adaptarse a las determinaciones de la citada Ley Orgánica, el Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar ofertas a otras empresas especializadas en el tema con objeto de proceder a la contratación del servicio.

F- Escrito remitido por la Diputación Provincial de Sevilla con fecha 10 de junio de 2009 y número de registro 2053 por el que comunican una compensación de créditos.

Visto el escrito remitido por la Diputación Provincial de Sevilla con fecha 10 de junio de 2009 y número de registro 2053 por el que comunican una compensación de créditos entre;

Deuda : PROEMPLEO III 2008- 571,27 €

Crédito : Fomento de la Actividad Física y el Deporte en Medio Natural 2008- 900 €

generando la citada compensación un saldo acreedor a favor del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas por importe de 328,73 €

El Pleno se da por enterado del citado escrito.

G- Escrito presentado en este Ayuntamiento por Doña M^a Dolores Rodríguez Martín con fecha de

entrada 11 de noviembre de 2009, y número de registro 3944 por el solicita autorización para acondicionamiento y mejora del camino municipal parcela n ° 9062 del polígono n ° 17.

Se da cuenta del escrito presentado por Doña M^a Dolores Rodríguez Martín de fecha 11 de noviembre de 2009, por el solicita la oportuna autorización para el acondicionamiento y mejora del camino municipal parcela n ° 9062 del polígono n ° 17 para facilitar la entrada a las fincas colindantes, tramo de 300 metros entre las parcelas n ° 154 y 50.

Visto el informe técnico emitido al efecto de fecha 11 de noviembre de 2009 del siguiente en el que se INFORMA:

“ Que el camino identificado con el número 9062 del polígono catastral n ° 17 de este municipio es de titularidad municipal. Vía de comunicación.

El tramo comprendido entre las parcelas catastrales n ° 154 y 50 del mismo polígono, se encuentra intransitable, debido a la erosión de la tierra provocado por las correntías de aguas pluviales y al crecimiento incontrolado del monte bajo.

Para hacer transitable el camino es necesaria la limpieza de la vegetación existente y la creación de una capa de rodadura con material adecuado.

En conclusión por lo anteriormente mencionado, se deben autorizar los trabajos de mejora del tramo del camino, siempre que estos no causen perjuicios a las propiedades colindantes “

A la vista de lo cual, el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por la interesada, autorizando el arreglo del camino parcela n ° 9062 del polígono n ° 17, previa obtención por parte de esta de los permisos que resulten oportunos (licencia de obras y cualquier otro que resulte oportuno), y siempre que con los citados trabajos no se cause perjuicio alguno a las propiedades colindantes.

SEGUNDO.-Dar traslado a la interesada del contenido del citado acuerdo.

H- Escrito presentado en la Corporación por Don Eulogio Alonso González con fecha 5 de noviembre de 2009 y número de registro 3874 por el que solicita que una porción de vía pública anexa a su propiedad en la Aldea de Valdeflores.

Visto el escrito presentado por Don Eulogio Alonso González con fecha 5 de noviembre de 2009 por el que solicita que una porción de vía pública sita en la Aldea de Valdeflores sea considerada como sobrante de vía pública.

Visto el informe emitido por el técnico municipal de fecha 6 de noviembre de 2009 por el que pone

de manifiesto lo siguiente:

“ El mencionado espacio de dominio público se ubica en la aldea de Valdeflores, en los límites de suelo urbano, junto a la parcela Valdeflores n ° 20.

El terreno se encuentra clasificado en la NN.SS Municipales como suelo no urbanizable.

Este espacio público sirve de acceso a varias propiedades y existen en el varios huecos de ventilación.

En conclusión, por lo anteriormente mencionado no se debe considerar los terrenos como sobrante de vía pública para ser incluido en propiedad privada “.

Considerando por tanto lo ya expuesto, el Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- No acceder a lo solicitado por el interesado.

SEGUNDO. - Dar traslado al interesado del presente acuerdo.

PUNTO N ° 5- COMUNICACIONES OFICIALES

A- FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

La Diputación de Sevilla es responsable de la gestión, en la provincia de Sevilla, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), durante el periodo de intervención 2007-2013, dentro de los Programas Operativos Regionales, por Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de las Administraciones Públicas, de 13 de junio de 2008.

Los Proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano están cofinanciados en un 70% por la Unión Europea con cargo al Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) al amparo del Eje 5 de “Desarrollo Sostenible Urbano y Local” y en un 30% por la Diputación de Sevilla.

El Ayuntamiento de **El Castillo de las Guardas**, concededor de la utilidad para los territorios de la implantación y gestión de los Proyectos FEDER, ve necesario coordinar y cooperar con la Diputación de Sevilla para la ejecución y conservación de intervenciones de los proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano al amparo del Eje 5 de “Desarrollo Sostenible Urbano y Local” durante el periodo de intervención 2007 – 2013.

El municipio de **El Castillo de las Guardas** se encuentra dentro del ámbito de actuación del Proyecto **DESARROLLO SOSTENIBLE Y COHESIÓN SOCIAL DE LA SIERRA NORTE**,

bajo el marco de este Proyecto se desarrollarán las siguientes actuaciones/intervenciones, que se especifican en el anexo 1 que consta en el expediente:

Interconexión de dependencias del Ayuntamiento.

Implantación de procesos informatizados con conexión a Oficina Virtual.

Implantación de un nuevo portal municipal.

Señalética en el P.I. Cruz Marín.

Punto de acceso empresarial a S.A.T. en zonas afectadas.

Contenedores y papeleras para la recogida de residuos.

Embellecimiento del acceso a la localidad por C/Ermita.

Identificación y señalética del Castillo.

Construcción de un centro municipal para la Igualdad y la Ciudadanía.

Visto lo anterior, y de conformidad con los arts. 2, 5, 6, 10, 31 y 36, entre otros, de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, de El Castillo de las Guardas, por mayoría absoluta

ACUERDA

UNICO.- Colaborar con la Diputación de Sevilla en la ejecución, recepción, justificación y conservación de los proyectos antes referidos correspondientes al los Proyectos FEDER de desarrollo Local y Urbano 2007-2009, y en concreto, sin ánimo de exhaustividad:

1.- Declarar de urgencia la tramitación de todos los expedientes de licencias o autorizaciones, de cualquier tipo, que competan al municipio en relación con dichos proyectos.

2.- Recepcionar cada una de las obras y suministros, ejecutados bajo el marco de los proyectos, en el plazo de 20 días desde el requerimiento formal para ello realizado por la Diputación Provincial, a cuyo fin se extenderá el acta correspondiente, corriendo a su cargo desde entonces el mantenimiento de los mismos.

3.- Mantener el uso de las inversiones para el fin para el que han sido realizadas, durante un período de al menos 5 años.

4.- Aportar la documentación, antes del inicio de las contrataciones por parte de la Diputación de Sevilla, que de forma general se relaciona y que variará en función de la intervención de la que se trate tal y como se relaciona en el anexo 1:

1.- En caso de obra, acreditar, previamente al inicio de las mismas, la **disponibilidad** de los terrenos necesarios para cada uno de los proyectos, y el acta de replanteo previo.

2.- Acreditar la titularidad pública de los terrenos o espacios donde se realizaran los proyectos de obra o la ubicación de los suministros.

3.- La **clasificación y calificación urbanística** de los terrenos, que tiene que ser adecuada al **uso al que se destinan**.

4. Cualquier otro requisito legal necesario para la correcta ejecución de las inversiones.

B- Escrito remitido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio- Dirección General de Vivienda y Arquitectura con fecha de entrada 14 de diciembre de 2009 y número de registro 4343.

Visto el escrito remitido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio- Dirección General de Vivienda y Arquitectura con fecha de entrada 14 de diciembre de 2009 y número de registro 4343 por el que se comunica la emisión de informe favorable en relación al texto de la Ordenanza Municipal Reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida, y se solicita que por parte de este Ayuntamiento se designe, una vez que la Ordenanza sea aprobada de manera definitiva, designación de la persona responsable del registro y la persona designada como administrador local del mismo, así como se pone a disposición del Ayuntamiento un sitio web, el Pleno por mayoría absoluta, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO- Designar como persona responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida a el concejal de servicios sociales Vicente Gandullo Martín.

SEGUNDO- Designar como administrador local del citado registro a Doña Doña Carmen Gabella Bazarot, trabajadora social de este Ayuntamiento.

TERCERO- Solicitar a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio un sitio web.

CUARTO- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio- Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

C- Orden de 25 de noviembre de 2009 por la que se regula la concesión de subvenciones para la constitución de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se efectúa su convocatoria.

Vista la Orden de 25 de noviembre de 2009 por la que se regula la concesión de subvenciones para

la constitución de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se efectúa su convocatoria y siendo necesario poner en marcha el citado registro de demandantes de Vivienda Protegida en el Castillo de las Guardas, el Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO- Solicitar una subvención por importe de 10.000 euros para la constitución y puesta en funcionamiento del Registro de Demandantes de VPO de El Castillo de las Guardas.

SEGUNDO- Adquirir el compromiso de cumplir, una vez sea concedida la citada subvención, las obligaciones establecidas en el artículo 2.4 de la citada Orden.

TERCERO- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio con la documentación que resulte oportuna.

PUNTO N ° 6- DATAS DEL OPAEF.

Se da cuenta de la relación de bajas remitidas por el OPAEF, con fecha 18 de noviembre de 2009, y nº de registro de entrada 4025, con propuesta de depuración de los valores que la citada relación comprende y por los siguientes motivos:

- a) por contribuyente incorrecto- 68 recibos por un total de 14.530,63 €
- b) ente emisor- 9 recibos por un total de 687,62 €
- c) incobrables- 61 recibos por un total de 1.544,22 €
- d) CIF o NIF incorrectos- 1 recibo por un total de 5,75 €.
- e) organismo oficial- 10 recibos por un total de 3.527,17 €
- f) órgano gestor recaudatorio- 7 recibos por un total de 4.899,47 €
- g) órgano gestor tributario- 22 recibos por un total de 2341,62 €

Con un total de 178 recibos por importe de 27.536,48 €

Visto lo anterior el Pleno por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO- Dar de baja los recibos comprendidos en la relación adjunta.

SEGUNDO- Dar traslado al OPAEF del contenido del presente acuerdo a los efectos

oportunos.

PUNTO N ° 7- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Visto que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Visto igualmente que en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

Visto asimismo que para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Considerando que en caso de no existir consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos anteriormente, deberá tramitarse de manera paralela un expediente de modificación del presupuesto.

Existiendo durante el ejercicio 2009 gastos que no han sido aplicados a ninguna partida presupuestaria del ejercicio por falta de consignación en las partidas a las que correspondía aplicarse.

Visto el informe emitido por la Secretaria- Interventora de fecha 16 de diciembre de 2009 en relación al reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes que constan en el expediente anexo por un importe total de 594.818,72 €, quedando pendientes de aplicar a presupuesto 415.389,23 €. Visto que en base al citado informe es necesario tramitar una modificación de créditos paralela al expediente de reconocimiento extrajudicial consistiendo dicha modificación en un suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con idéntica fecha se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno, adopta por mayoría el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo II adjunto al expediente, y que suman un total de 594.821,76 €.

SEGUNDO – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar de forma paralela e inicialmente la siguiente modificación de crédito en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos con objeto de dotar de crédito cada una de las partidas a las que debió aplicarse los pagos.

Presupuesto de Gastos

Altas en Partidas de Gastos

- 121-150 – Productividad servicios generales- 1.050,55 €
- 121-220.00- Material de oficina- 725,44 €
- 121-221.00- Suministro eléctrico- 41.143,28 €
- 121-342- Intereses de demora- 16.072,25 €
- 121-622.0076- Construcción Nave Servicios Municipales- 8.791,37 €
- 222-120- Retribuciones básicas (protección)- 1.136,23 €
- 222-121- Retribuciones complementarias protección- 903,88
- 222-150- Productividad protección- 1.687,62
- 222-214- Mantenimiento de vehículos (protección)- 3.662,41 €
- 313-131- Personal Laboral indefinido Servicios Sociales- 12.301,81 €
- 313-481- Premios, becas y pensiones de estudios- 1.350,00 €
- 314-489- Asociaciones (3ª edad, Peluquería, hogar, caminos)- 150,00 €.
- 321-131- Personal laboral eventual, transporte escolar- 4.578,87 €
- 321-227.10- Transporte escolar- 3.024,00 €
- 321-227.16- Talleres ocupacionales Ribete- 1.494,15 €
- 322-131- Personal laboral eventual- 1.245,48 €
- 322-141- Taller de empleo Guadamar (nóminas)- 751,42 €
- 322-226- Taller de empleo Guadamar (facturas)- 8.930,82 €
- 413-227- Prevención de riesgos laborales14- 533,80 €
- 431-213- Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje- 953,29 €
- 432-212- Mantenimiento de edificios- 45.859,08 €
- 432-213- Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje- 1.107,66 €
- 432-227.06- Estudios y trabajos técnicos86.784,30 €

432-6110206- Inversión reposición infraestructura de uso general- 6.501,82 €
 432-6110276- Infraestructura y bienes destinados al uso general- 9.413,05 €
 441-221.09- Productos químicos (agua)- 8.381,89 €
 442-227.12- Traslado R.S.U. A planta- 30.426,65 €
 442-623.00- Adquisición máquina barredora- 42.913,00 €
 445-214- Mantenimiento de vehículos servicios sociales-1.569,74 €
 445-227.10- Transporte (excursiones y traslado a aldeas)- 6.773,60 €
 451-226.07- Festejos populares-59.572,92 €
 451-226.09- Cultura y juventud14.460,91 €
 451-227.00- Trabajos realizados por otras empresas(limpieza y aseo)-1.404,40 €
 451-626.00-Inversión nuev. asoc. al funcionamiento operativo de los servicios- 5.299,86 €
 452-226.08- Deportes- 397,22 €
 452-6110376- Mejora recinto deportivo Arroyo de la Plata- 8.157,84 €
 452-626.00- Inversión nueva Gimnasio Municipal- 7.614,09 €
 511-210- Mantenimiento de infraestructura- 39.949,22 €
 511-601- Inversión nueva infraestructura de uso general- 2.000 €
 511-6110776- Adecuación paseo peatonal Arroyo de la Plata- 25.569,05 €
 511-611.13- Reurbanización 2ª Fase Polígono Industrial Cruz Marín- 3.568,42 €
 611-227.03- Opaef- 1.706,60
 731-227.13- Mantenimiento de Instalaciones eléctricas municipales- 16.080,52 €
 911- 462- Transferencias corrientes a otra entidades locales- 8.762,58 €
 731-622- Suministro e instalación de centro de transformación y red de media tensión
 Cercado Margarita- 33.341,88 €
 731-227.10- Mantenimiento de instalaciones eléctricas municipales- 3.569,90 €
 511-210- Mantenimiento de infraestructura- - 2.998,05 €
 511-210- Mantenimiento de infraestructura- 1.640,24 €
 611-227.15- O.P.A.E.F (Premio cobranza)- 2.826,03 €
 314-160- Cuotas sociales- 472,50 €
 511-210- Mantenimiento de infraestructura- 4.430,49 €
 451-626.02- Equipo informático Programa Prometeo- 219,91 €
 451-626.02- Equipo informático Programa Prometeo- 521,40 €
 611-349- Gastos financieros- 7,00 €
 611-349- Gastos Financieros- 5,76 €
 611-349- Gastos financieros- 8,90 €
 611-349- Gastos Financieros- 2,56 €
 611-349- Gastos Financieros- 3,01 €
 611-349- Gastos Financieros- 10,00 €

Presupuesto de Ingresos

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la

liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

870.01- Remanente Liquido para financiar suplementos de crédito- 594.818,72 €

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO- Aplicar una vez se encuentre aprobada de forma definitiva la modificación de créditos, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2009, los correspondientes créditos con cargo a las partidas presupuestarias que en cada caso correspondan.

PUNTO N ° 8- REVISIÓN DEL CALLEJERO MUNICIPAL

Vista la necesidad de revisar y actualizar el callejero de este municipio, debido a algunas incongruencias detectadas ; el Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Realizar la revisión y actualización del callejero municipal.

PUNTO N° 9 °- APROBACIÓN DE ORDENANZAS.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 6 de noviembre de 2009 la Ordenanza municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de El Castillo de las Guardas, y sometida la misma a período de información pública por plazo de treinta días mediante anuncio insertado en BOP num. 261 de fecha 11 de noviembre de 2009 y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento sin que durante el plazo se haya presentado alegación alguna; examinada la documentación que obra en el expediente el Pleno previa deliberación, y por mayoría absoluta;

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de El Castillo de las Guardas con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA nº 179 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA nº 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA nº 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA nº 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE nº 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el art. 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas el ejercicio

de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el art. 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de El Castillo de las Guardas y regular su funcionamiento.

Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de El Castillo de las Guardas.

Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

- La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona el favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.*
- Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda*

protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- *Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.*
- *Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.*

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

- *El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*
- *El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.*
- *Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.*

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

- *El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.*

ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

- *Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.*
- *En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el art.*

31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

- Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

- Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.
- La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas
- De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.
- La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:
 - Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
 - En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.
 - Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.
 - Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.
 - Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
 - Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.
- Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá

indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

- Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia*
- Necesidad de una vivienda adaptada.*
- Certificado expedido por el municipio en el que el interesado se encuentre empadronado.*

- Son causas de denegación de la solicitud:*
- Cuando no se aporten los datos requeridos.*

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido cinco años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo especial de protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el lazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 del artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una

variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de Demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos los efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 5 años desde la última oferta que fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria a menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado la petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en que se integre.

c) El demandante deberá estar empadronado en la localidad; cuando no haya necesidades de viviendas protegidas para los solicitantes empadronados en esta localidad, se podrán adjudicar las viviendas a los solicitantes no empadronados.

d) El demandante no deberá tener ninguna vivienda en propiedad, o que aún teniéndola, no sea esta adecuada para habitar por causa de ruina, o por inadecuación para la vida de la familia.

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante según los criterios establecidos que habrán de ser justificados. Los casos de empate entre solicitantes que dentro de su cupo obtengan la misma puntuación se resolverán por sorteo.

A) CUPOS:

Los cupos y el tanto por ciento correspondiente a cada uno de ellos serán fijados por el Pleno municipal, atendiendo a las características y circunstancias de las personas inscritas en ese momento en el registro municipal y respetando en todo caso la reserva mínima fijada por el Decreto 266/2009.

B) BAREMACIÓN:

a) Empadronamiento y antigüedad en la inscripción

	EMPADRONAMIENT O	ANTIGÜEDAD EN INSCRIPCIÓN
HASTA 1 AÑO	10 puntos	5 puntos
DE 1 A 3 AÑOS	20 puntos	10 puntos
DE 3 A 5 AÑOS	30 puntos	15 puntos
MÁS DE 5 AÑOS	40 puntos	20 puntos

b) Ingresos de la unidad familiar. Se puntúa según el régimen de adquisición sea para alquiler, alquiler con opción de compra o adquisición de la vivienda:

- Alquiler / Alquiler con opción a compra

NÚMERO DE VECES EL IPREM	PUNTUACIÓN
> 0 y < 0,70	30 puntos
≥ 0,70 y < 1,50	20 puntos
≥ 1,50 y < 2,50	10 puntos

- Adquisición de vivienda

RÉGIMEN	INGRESOS (Veces IPREM)	PUNTUACIÓN
General	≥ 1,50 y ≤ 3,50	10 / n° veces IPREM x 1,5
General (Familias numerosas o con personas)	≥ 1,50 y ≤ 4,50	30 / n° veces IPREM x 2,5

<i>dependientes)</i>		
<i>Especial</i>	$\geq 1,00$ y $\leq 2,50$	20 / n° veces IPREM
<i>Iniciativa Municipal y Autonómica</i>	$\geq 3,00$ y $\leq 5,50$	40 / n° veces IPREM x 3

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecido en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) *Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.*

b) *Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.*

c) *El número de expediente de calificación provisional.*

d) *Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.*

7. *El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá que requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.*

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que exceptiona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. *El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.*

9. *Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia.

Igualmente se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandantes, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros tres meses. Los casos de empate por considerar la misma antigüedad en el registro en estos tres primeros meses se resolverán por sorteo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registro Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Municipal de El Castillo de las Guardas de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autónoma.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el art. 52 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS.

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *:							
Apellido 1 *:							
Apellido 2 *:							
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:			
DNI/NIE *:							
Nacionalidad *:							
Municipio en el que se encuentra empadronado:							
Dirección *:							
Tipo vía:	Nombre vía:			Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:			Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:			Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)							

TITULAR 2

Nombre *:							
Apellido 1 *:							
Apellido 2 *:							
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:			
DNI/NIE *:							
Nacionalidad *:							
Municipio en el que se encuentra empadronado:							
Dirección *:							
Tipo vía:	Nombre vía:			Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:			Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:			Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)							

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
7º						

Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONÓMICOS

	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º		
	2º		
Otros miembros:	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
	7º		
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.			
(Nº veces IPREM)		(A rellenar por la Administración)	

- Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.
- Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (1):

		Grupo de especial protección:											
		JO V	MA Y	FN M	FM P	VV G	VT	RU P	EM I	DE P	DIS	RIE	CAS
Titulares	1º												
	2º												
Otros miembros:	1º												
	2º												
	3º												
	4º												
	5º												
	6º												
	7º												

- Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV** Jóvenes, menores de 35 años
- MA** Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- Y**
- FN** Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- M**
- FM** Familias monoparentales con hijos a su cargo
- P**
- VV** Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
- G**
- VT** Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- RU** Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- P**
- EMI** Emigrantes retornados
- DE** Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
- P**
- DIS** Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
- RIE** Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
.....
.....
.....
.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA
Régimen de acceso*: <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Alquiler con opción a compra <input type="checkbox"/> N° de
dormitorios de la vivienda a que opta:
Necesidad de vivienda adaptada por: <input type="checkbox"/> tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:
<input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina
<input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio
<input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares
<input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie
<input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
<input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada
<input type="checkbox"/> Precariedad
<input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar
<input type="checkbox"/> Otros (indicar):

8.	DECLARACIÓN RESPONSABLE *
<p><i>Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda</i>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><i>Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.</i></p> <p><i>Conozco, acepto y cumpla el resto de los requisitos exigidos.</i></p> <p><i>He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)</i></p> <p><i>....., teniendo carácter de preferencia:</i></p>	

9.	AUTORIZO
<p><i>A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.</i></p> <p><i>A recibir comunicaciones mediante:</i> <input type="checkbox"/> <i>Correo electrónico</i> <input type="checkbox"/> <i>SMS al teléfono móvil</i></p>	

10.	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p style="text-align: center;"><i>En.....a.....de.....de.....</i></p> <p><i>Firmado</i></p>	

- **Campos obligatorios**

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

PUNTO N ° 10.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de la modificación de las tasas de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras, por expedición de documentos administrativos, por prestación de otros servicios

urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, por prestación del servicio de piscina municipal, por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y por licencias por publicidad y de la Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de locales municipales, de aplicación en este Municipio, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 6 de noviembre de 2009, comprobado que durante el periodo de exposición al público no se ha presentado alegación alguna el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, y por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar con carácter definitivo la modificación en la imposición de las tasas y la redacción definitiva des las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por por entrada de vehículos a través de las aceras, por expedición de documentos administrativos, por prestación de otros servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, por prestación del servicio de piscina municipal, por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y por licencias por publicidad y de la Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de locales municipales, una vez incorporadas las modificaciones aprobadas con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

(...)

art. 5.4. Venta de placas de aparcamiento: 20 €.

(...)

ORDENANZA REGULADORA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

(...)

Matricula anual- Para participar en cualquiera de las actividades dirigidas y por la utilización del gimnasio municipal deberá abonarse en concepto de matrícula la cantidad de 25 €.

(...)

Se introduce una nueva exención en el art. 6

(...)

los guardias civiles del puesto de comandancia de El Castillo de las Guardas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.

Tarifa Primera: Instrumentos de Planeamiento:

(...)

Epígrafe 4. Otros instrumentos de planeamiento no incluidos en los epígrafes anteriores, por cada 100 m² o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 159,97 €: 1,64 €.

Tarifa Segunda: Instrumentos de Gestión:

(...)

Epígrafe 7. Otros instrumentos de gestión no incluidos en los epígrafes anteriores, por cada 100 m² o fracción de superficie afectada con una cuota mínima de 81,83 €: 4,09.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

(...)

Art. 6. Cuota Tributaria y tarifa.

(...)

16) Documentos pertenecientes al archivo municipal de El Castillo de las Guardas:

a- Administrativos- 50 €

b- Históricos- 100 €

15) Copias en formato digital.

a- Documentos urbanísticos. 20 €

b- Otros- 10 €

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

(...)

Art. 8.B) Se establecerá una bonificación que podrá alcanzar el 100 % sobre el precio de la tarifa que sea de aplicación a los minusválidos que acrediten tal condición y se encuentren empadronados

en el municipio, o a las personas que padezcan una dolencia para la que sea necesaria por que así lo haya prescrito un medico de forma especifica el uso de la piscina. No obstante el tanto por ciento de bonificación que en su caso se aplicará sobre la tarifa será determinado por el Pleno de la Corporación previo examen de las circunstancias concurrentes en cada caso y de la documentación aportada.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANISTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO Y POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS POR PUBLICIDAD.

(...)

Art. 6

(...) Tarifa 1ª- Instrumentos de información urbanística. Informes, cédulas urbanísticas, y otros- Por cada servicio prestado, una cuota fija de 20 €

(...)

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES.

Se introduce un nuevo artículo:

Art. 8. Exenciones y Bonificaciones.

Se establece una bonificación que podrá alcanzar hasta el 100 % del precio en aquellos casos en que el Pleno considere que con el citado uso se dan circunstancias de interés publico o social que hacen conveniente fijar la misma.

SEGUNDO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

TERCERO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto».

Y siendo las 10:20 horas y no habiendo más asuntos a tratar, el Alcalde levanta la sesión de la cual extiende como Secretaria y con el visto bueno del señor Alcalde la presente acta para dar fe.

VºBº

EL ALCALDE